

LIC. LUIS RAMIREZ OROZCO
NOTARIA N° 3

RODOLFO SERRANO GARCIA (CONJUNTE)
ENDICAR LEJAS (ABOGADO)



NUMERO 20,121 VEINTE MIL CIENTO VEINTIUNO.
TOMO 120 CIENTO VEINTE. LIBRO SEXTO.

En Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de Agosto de 2008 dos mil ocho, Yo, **LUIS RAMIREZ OROZCO**, Notario Público Titular de la Notaría número 3 tres de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana, Subregión Centro Conurbada, a solicitud del

compareciente, hago constar la **PROTOCOLIZACION** del acta de la asamblea general de socios de "OZ AUTOMOTRIZ", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, verificada en Zapopan, Jalisco, el día 24 veinticuatro de Julio de 2008 dos mil ocho, a solicitud del señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, quien hizo las siguientes:



DECLARACIONES

I.- **CONSTITUCION.**- Que "OZ AUTOMOTRIZ", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó en los términos de la escritura pública número 17,161 diecisiete mil ciento sesenta y uno, pasada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 veinticinco Noviembre de 2002 dos mil dos, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo Folio Mercantil número 16824 dieciséis mil ochocientos veinticuatro, del Registro Público de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- **DESIGNACION DE EJECUTIVO RESPONSABLE Y GERENTE DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Que según consta en escritura pública número 17,301 diecisiete mil trescientos uno, pasada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 20 veinte de Marzo de 2003 dos mil tres, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo Folio Mercantil 16824 dieciséis mil ochocientos veinticuatro, del Registro Público de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y en la cual se protocolizó el acta de asamblea general de socios, verificada el 26 veintiséis de Noviembre de 2002 dos mil dos, en la cual, entre otros, se tomo el acuerdo de designar al señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, como nuevo Ejecutivo Responsable y Gerente General de la Sociedad; así como modificar el primer párrafo del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativa a la enajenación de las partes sociales.

III.- **MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Que según consta en escritura pública número 17,621 diecisiete mil seiscientos veintiuno, pasada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 24 veinticuatro de Noviembre de 2003 dos mil tres, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo Folio Mercantil 16824 dieciséis mil ochocientos veinticuatro, del Registro Público de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y en la cual se protocolizó el acta de asamblea general de socios, verificada el 24 veinticuatro de Junio de 2003 dos mil tres, en la cual, entre otros, se tomo el acuerdo de modificar los artículos 2/o segundo, 15/o. décimo quinto, 20/o. vigésimo y 21/o.

CÓPIA CERTIFICADA

vigésimo primero, de los estatutos sociales y del inciso B) de la cláusula Tercera transitoria de la escritura constitutiva y resoluciones al respecto. -----

=== IV.- Que en la asamblea mencionada en el proemio de esta escritura, se designó al compareciente delegado especial para comparecer ante notario a gestionar la protocolización de un tanto del acta, hacer constar y formalizar los acuerdos tomados, por lo que al efecto exhibe un documento que a la letra dice: -----

-----"OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD-----
----- LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----
----- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS -----
----- 24 DE JULIO DE 2008. -----

=== En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 19:00 horas del día 24 de Julio de 2008, se reunieron en el domicilio social de OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los socios de la Sociedad que se mencionan en la lista de asistencia y que firman la presente acta, a fin de celebrar una Asamblea General de Socios a la cual fueron debidamente convocados. -----

=== Presidió la Asamblea el señor licenciado Francisco José Guerra Baruqui en su carácter de Gerente General de la Sociedad y actuó como Secretario el señor Arquitecto José Luis Baruqui Michel. -----

=== El Presidente designó escrutador al señor Licenciado Antonio Francisco Baruqui Michel, quien después de aceptar su nombramiento y revisar los registros corporativos de la Sociedad, hizo constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las partes sociales que integran el capital social de Oz Automotriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con la lista de asistencia de socios presentes y representados, la cual se agrega al expediente de esta acta y se inserta a continuación:-----

-----OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD -----
----- LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----
----- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS -----
----- 24 DE JULIO DE 2008. -----

----- LISTA DE ASISTENCIA -----

Socio-----	Capital Fijo-----	Capital Variable--	Total-----
Oz Promotora, S.A. de C.V.-----	-----	-----	-----
RFC: OPR020910-L6A-----	-----	-----	-----
Representada por su -----	-----	-----	-----
Administrador General Único, -----	-----	-----	-----
José Luis Baruqui Michel,-----	\$990,000.00-----	\$6'930,000.00-----	\$7,920,000.00-----
Lic. Antonio Francisco Baruqui -----	-----	-----	-----
Michel,-----	-----	-----	-----



LIC. LUIS RAMIREZ OROZCO
NOTARIA N° 3



RFC: BAMA431124-EZ7	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00	\$ 40,000.00
Arq. José Luis Baruqui Michel			
RFC: BAML460227-FLA	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00	\$ 40,000.00
Total:	\$1'000,000.00	\$7'000,000.00	\$8'000,000.00

=== En cumplimiento de mi cargo de Escrutador, el suscrito hace constar que conforme a la Lista de Asistencia arriba transcrita existe el quórum necesario para la celebración de la misma, conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

=== Firmado: _____

=== En virtud de que se encuentran presentes y representados los socios titulares de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de Oz Automotriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada, no obstante no haber precedido la publicación de la convocatoria de conformidad a lo estipulado en el Artículo 21/o Vigésimo Primero de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad. _____

=== La asamblea se verifica de conformidad a la siguiente: _____

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General de Socios

- I. Designación de Gerentes Comerciales de las sucursales. _____
- II. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea. _____
- III. Redacción, presentación, y en su caso aprobación del acta. _____

=== Los Socios, por unanimidad de votos, expresamente aprobaron todos los puntos que conforman el Orden del Día transcrito y procedieron a tratar cada uno de ellos de la siguiente forma: _____

=== **PUNTO UNO.** El Presidente de la Asamblea manifiesta que para la sucursal **Country** se designó como responsable del área comercial, de la sucursal al señor Ingeniero **SERGIO GARCIA MARTINEZ**, proponiendo se le designe como Gerente Comercial de la sucursal, confiriéndole facultades de apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas, para Actos de Administración en Materia Laboral y Poder Especial para licitaciones; y para la sucursal **Acueducto** propone designar al señor Licenciado **ENRIQUE ROJAS VARGAS**, como Gerente Comercial de la sucursal, confiriéndole facultades de apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas, para Actos de Administración en Materia Laboral y Poder Especial para licitaciones.

=== Los socios comentaron la proposición la sometieron a votación, y por unanimidad acordaron: _____

=== A) Designar al señor Licenciado **ENRIQUE ROJAS VARGAS**, como Gerente Comercial de la Sucursal **Acueducto**, de **OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para lo cual se le otorgan los poderes y facultades que se mencionan en los incisos 1, 2 y 3 de estos acuerdos. _____



AVDA. METROPOLITANA
CALLE SIERRA No. 2326
1er. PISO
GUADALAJARA, JAL.



COPIA CERTIFICADA

=== B) Designar al señor Ingeniero **SERGIO GARCIA MARTINEZ**, como Gerente Comercial de la **Sucursal Country**, de **OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para lo cual se le otorgan los poderes y facultades que se mencionan en los incisos 1, 2 y 3 de estos acuerdos.-----

=== En los términos de los incisos A) y B) que anteceden, se confieren a los apoderados ahí designados lo siguiente:-----

--- **1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas**, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarios, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; -----

--- **2.- Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral**, de conformidad con los 2 dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes; ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción



COPIA
AUTENTICADA

LIC. LUIS RAMIREZ OROZCO
NOTARIA N° 3



voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

— Tendrán facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En su carácter de representantes legales, patronales y apoderados generales, podrán de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III de dicha Ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y

COPIA CERTIFICADA

excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley. Asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, gozarán de todas las facultades de MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los 2 dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; y,-----

— 3.- Poder Especial.- Para participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas promovidas o convocadas por cualesquiera de las dependencias o entidades gubernamentales federales, estatales o municipales, o entidades o dependencias descentralizadas, integrantes del sector público en el país, así como por cualquier dependencia o entidad privada. -----

--- Los apoderados quedan expresamente facultados para representar a la sociedad poderdante en toda clase de concursos o licitaciones públicas promovidas o convocadas, de manera enunciativa y no limitativa, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, Comisión Nacional del Agua, Gobierno del Estado de Jalisco, por cualesquiera de sus dependencias, así como los Ayuntamientos Municipales del Estado de Jalisco, en cualesquiera de sus dependencias. -----

--- Los apoderados podrán actuar ante cualesquiera de las dependencias o de las Entidades Federales, Estatales o Municipales, ante cualesquiera de las dependencias de los organismos precitados; recibir y entregar documentación y en general representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -----

--- Dentro de la especialidad a que se refiere este poder, se otorga con la amplitud de facultades para actos de administración, en los términos del 3º. tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y del 2º. segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República. -----

=== RESTRICCIÓN.- Los apoderados no tendrán facultades para actos de administración, ni para actos de dominio, ni para suscribir títulos de crédito.-----





=== PUNTO DOS.- En relación con este punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los presentes, acordaron:-----

=== Designar como delegados especiales de la presente Asamblea a los señores Licenciado Antonio Francisco Baruqui Michel, Arquitecto José Luis Baruqui Michel y al Licenciado Francisco José Guerra Baruqui, para que conjunta o individualmente, acudan ante el notario público de su elección para protocolizar el acta o parte relativa del acta de la presente Asamblea General de Socios, y realicen todos los actos necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la misma y, en su caso, obtener el registro del testimonio de la escritura pública correspondiente, ante el Registro Público de Comercio de la Entidad Federativa correspondiente, así como solicitar testimonios y copias certificadas de dicha escritura pública. Asimismo, se autoriza al Secretario de la Asamblea a que emita las certificaciones que le sean solicitadas del acta de la presente Asamblea, a quien o quienes le acrediten fehacientemente interés jurídico para ello.-----

=== PUNTO TRES.- Se procedió a redactar el acta de la asamblea, la cual se sometió a la consideración de los asistentes, quienes por unanimidad de votos, la aprobaron en sus términos.-----

=== A continuación, el Secretario de la Asamblea hizo constar que durante el transcurso de la Asamblea celebrada en este acto, se encontraron presentes, en todo momento, todos los Socios de la Sociedad que en ella intervinieron, existiendo el quórum requerido para la Asamblea General de Socios de la Sociedad, conforme a los estatutos sociales vigentes de OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.---

=== El Presidente dio por terminada la Asamblea a que se refiere la presente acta a las 20:30 veinte horas treinta minutos del día de su fecha, firmando la presente acta, en cumplimiento de los estatutos sociales vigentes el Presidente, el Secretario y el Escrutador.-----

=== Una firma ilegible.- Lic. Francisco José Guerra Baruqui.- **Presidente.**- Una firma ilegible.- José Luis Baruqui Michel.- **Secretario.**- Una firma ilegible.- Lic. Antonio Francisco Baruqui Michel.- **Escrutador.**-----

=== Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:-----

CLAUSULA

=== UNICA.- El señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, en su carácter de delegado especial de la asamblea general de socios de "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en Zapopan, Jalisco, el 24 veinticuatro de Julio de 2008 dos mil ocho, hace constar y formaliza todos y cada uno de los acuerdos tomados en la misma, y de una manera especial los siguientes:-----

=== A) La designación del señor Licenciado ENRIQUE ROJAS VARGAS, como Gerente Comercial de la Sucursal Acueducto, de OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual se le otorgaron los

COPIA CERTIFICADA

poderes y facultades que se mencionan en los incisos 1 uno, 2 dos y 3 tres de los acuerdos.

=== B) La designación del señor Ingeniero **SERGIO GARCIA MARTINEZ**, como Gerente Comercial de la **Sucursal Country**, de **OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para lo cual se le otorgaron los poderes y facultades que se mencionan en los incisos 1 uno, 2 dos y 3 tres de los acuerdos. -----

=== En los términos de los incisos A) y B) que anteceden, se les confirieron a los apoderados ahí designados lo siguiente:-----

--- 1.- **Poder General para Pleitos y Cobranzas**, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; -----

--- 2.- **Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral**, de conformidad con los 2 dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes; ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la



LIC. LUIS RAMIREZ OROZCO
NOTARIA N° 3



Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

— Tendrán facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En su carácter de representantes legales, patronales y apoderados generales, podrán de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III de dicha Ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos

COPIA CERTIFICADA

setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley. Asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, gozarán de todas las facultades de MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los 2 dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; y,-----

--- **3.- Poder Especial.-** Para participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas promovidas o convocadas por cualesquiera de las dependencias o entidades gubernamentales federales, estatales o municipales, o entidades o dependencias descentralizadas, integrantes del sector público en el país, así como por cualquier dependencia o entidad privada. -----

--- Los apoderados quedaron expresamente facultados para representar a la sociedad poderdante en toda clase de concursos o licitaciones públicas promovidas o convocadas, de manera enunciativa y no limitativa, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, Comisión Nacional del Agua, Gobierno del Estado de Jalisco, por cualesquiera de sus dependencias, así como los Ayuntamientos Municipales del Estado de Jalisco, en cualesquiera de sus dependencias.-----

--- Los apoderados podrán actuar ante cualesquiera de las dependencias o de las Entidades Federales, Estatales o Municipales, ante cualesquiera de las dependencias de los organismos precitados; recibir y entregar documentación y en general representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.-----

--- Dentro de la especialidad a que se refiere este poder, se otorga con la amplitud de facultades para actos de administración, en los términos del 3º. tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y del 2º. segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República.-----

=== RESTRICCIÓN.- Los apoderados no tendrán facultades para actos de administración, ni





para actos de dominio, ni para suscribir títulos de crédito.-----

REGIMEN FISCAL

=== El impuesto de Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, se causa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 trece y 16 dieciséis de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, y el artículo 8 ocho, fracción III tres (romano) de la Ley de Ingresos del Estado, correspondiente al ejercicio 2008 dos mil ocho.-----

PERSONALIDAD

=== El señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, para acreditar el carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de la sociedad que representa "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, exhibe los siguientes documentos:-----

=== 1.- CONSTITUCION.- Copia coleccionada y certificada de la escritura publica número 17,161 diecisiete mil ciento sesenta y uno, pasada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 veinticinco Noviembre de 2002 dos mil dos, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo Folio Mercantil número 16824 dieciséis mil ochocientos veinticuatro, del Registro Público de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento que sintetizo y transcribo en lo conducente como sigue:

=== ESCRITURA 17,161.- "...hago constar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran "OZ PROMOTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su administradora general única la señora EZBAIDE MICHEL CASSAB DE BARUQUI, quien además comparece por su propio derecho, y el señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, por su propio derecho, quienes sujetan su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- La señora EZBAIDE MICHEL CASSAB DE BARUQUI, por su propio derecho, "OZ PROMOTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su administradora general única la señora EZBAIDE MICHEL CASSAB DE BARUQUI, y el señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, por su propio derecho, constituyen en este acto, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.- La sociedad que se constituye se denominará "OZ AUTOMOTRIZ" debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S. de R.L. de C.V.- TERCERA.- El capital social es variable.- El capital social fijo o mínimo, sin derecho a retiro es de \$1'000,000.00 UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- El capital máximo autorizado será ilimitado.- CUARTA.- Las partes sociales que forman el capital social han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios en las proporciones que se determinan en las cláusulas transitorias de esta escritura.- QUINTA.- Los suscriptores de las partes sociales han cubierto su valor en efectivo, declarando en este acto el señor licenciado

ZONA METROPOLITANA
JUSTO SIERRA No. 2326
1er. PISO
GUADALAJARA, JAL.



COPIA CERTIFICADA



FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, a quien más adelante se le designa como GERENTE GENERAL, de haber recibido las aportaciones en efectivo, por lo que se establece el recibo mas eficaz en derecho.- SEXTA.- La sociedad se regirá por los siguientes.- ESTATUTOS:- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 1/o.- La sociedad se denominará "OZ AUTOMOTRIZ", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S. DE R.L. DE C.V.- ARTICULO 2/o.- El objeto de la sociedad será:- a).- La compra, venta, comisión, distribución, representación, consignación, mediación e importación y la comercialización de toda clase de vehículos automotores de la marca Toyota;- b).- La compra, venta, comisión, distribución, representación, consignación, mediación e importación y la comercialización de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, pinturas u otro tipo de mercancías relacionadas con vehículos automotores de la marca Toyota;- c).- La prestación de servicios de reparación, mantenimiento, lubricación detallado, pintura, conversión y en general de todo tipo de servicios para vehículos automotores de la marca Toyota;- d).- La adquisición, instalación y explotación de agencias y talleres automotrices;- e).- La compraventa, consignación, importación y exportación de vehículos, maquinaria, materiales y equipos que se requieran para la realización de los objetivos sociales precedentes;- f).- Celebrar operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de depósito o de dinero u otros bienes;- g).- Obtener, poseer, usar, explotar o enajenar patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, concesiones o permisos y demás derechos de propiedad industrial, propios o ajenos;- h).- La adquisición y enajenación de bienes muebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social;- i).- La adquisición por cualquier título de la propiedad y/o posesión de los bienes inmuebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social;- j).- Y en general, celebrar todo genero de actos jurídicos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que faciliten o complementen los objetos que anteceden, dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas por la legislación mexicana.- ARTICULO 3/o.- La duración de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE años, que empezarán a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio.- ARTICULO 4/o.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Zapopan, este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias o sucursales de la sociedad fuera de Zapopan, Jalisco.- ARTICULO 5/o.- "La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros" ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades."...- ARTICULO 6/o.- El capital social es variable.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, es de \$1'000,000.00 UN MILLON DE PESOS, 00/100 MONEDA





NACIONAL, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo.- El capital máximo autorizado será ilimitado.....- **ARTICULO 18/o.-** La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad. La asamblea de socios se reunirá cuando menos una vez cada año, dentro del domicilio social en el lugar que señale la convocatoria....- **ARTICULO 20/o.-** La Asamblea General de Socios tratará, entre otros, los asuntos señalados en el Artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles....- 6.- La aprobación de planes de proyección y crecimiento de la sociedad tanto en producción, ventas o establecimiento de plantas u oficinas.- 7.- El establecimiento o cierre de sucursales o agencias de la sociedad y de sociedades subsidiarias o afiliadas y la adquisición directa o indirecta de intereses o participaciones en otras sociedades.....- **SEPTIMA.-** Para la constitución de la **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la denominación de "OZ AUTOMOTRIZ", se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso respectivo,.... El permiso de referencia se contiene en un documento que a la letra dice:- "Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- M É X I C O.- Dentro:- Código de barras.- PERMISO.- 1407,328.- EXPEDIENTE.- 200214006683.- FOLIO.- 3M190T15.- En atención a la solicitud presentada por el (ta) C. EZBAIDE MICHEL CASSAB VIUDA DE BARUQUI esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación:- OZ AUTOMOTRIZ S DE RL DE CV.- GUADALAJARA, JAL., a 12 de Noviembre de 2002.- EL DELEGADO.- PO.- Una firma ilegible.- EMB. ANTONIO DUEÑAS PULIDO.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION EN GUADALAJARA, JAL. *....- **PRIMERA.-** Los socios han suscrito y pagado íntegramente el capital social en las siguientes proporciones.- **S O C I O S .- CAPITAL PAGADO.- "OZ PROMOTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- \$390,000.00.- EZBAIDE MICHEL CASSAB DE BARUQUI.- \$10,000.00.- FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI.- \$600,000.00.- TOTAL:- \$1'000,000.00....- **TERCERA.-** Los comparecientes constituidos en primera asamblea general de socios, hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, resuelven:- A.- Que la sociedad será administrada un GERENTE GENERAL que será el señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, a quien para el desempeño de su cargo le confiere las facultades previstas en el artículo 15/o Décimo Quinto de los estatutos sociales.- B).- Para los efectos a que se refieren los incisos 2) y 5) del artículo 20/o vigésimo de los estatutos sociales, la asamblea determina que la compra, venta, disposición o gravamen en cualquier forma, de activos fijos de o para la Sociedad, cuando su valor individual exceda de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), requerirá de acuerdo de asamblea general de socios, así como para la obtención u otorgamiento de créditos o préstamos que excedan de esa cifra.....- **PERSONALIDA D.-** La señora EZBAIDE MICHEL CASSAB DE BARUQUI, para acreditar el carácter y**

COPIA CERTIFICADA

facultades con que comparece, exhibe copia cotejada y certificada de la escritura publica número 17,073 diecisiete mil setenta y tres, pasada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 diez de Septiembre de 2002 dos mil dos, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo Folio Mercantil número 15995 quince mil novecientos noventa y cinco, del Registro Público de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento del obtengo copia cotejada y certificada la cual agrego al libro de documentos correspondiente al tomo 108 ciento ocho, bajo el número 2,998 dos mil novecientos noventa y ocho.- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA

FE- a).- Que el inserto que contiene esta escritura, concuerda fielmente con su original....- h).- Que advertí a los comparecientes del alcance y consecuencias legales del presente contrato y de la necesidad de su registro.- Leído lo anterior por los comparecientes, lo ratificaron y terminaron de firmar a las 17:00 diecisiete horas del día de su fecha.- Quedando autorizada enseguida esta escritura.- Una firma ilegible.- "OZ PROMOTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su administradora general única la señora EZBAIDE MICHEL CASSAB DE BARUQUI.- Una firma ilegible.- EZBAIDE MICHEL CASSAB DE BARUQUI.- Por su propio derecho.- Una firma ilegible.- FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI.- Por su propio derecho.- Firma y Sello de Autorizar...."-----

=== En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I uno (romano) del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado en vigor, dejo constancia que la escritura sintetizada y relacionada en los párrafos precedentes, se encuentra impresa y autorizada a folios del 51656 cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y seis al 51665 cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco, del Libro Noveno del Tomo 108 ciento ocho del protocolo a mi cargo. -----

=== 2.- DESIGNACION DE EJECUTIVO RESPONSABLE Y GERENTE DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 17,301 diecisiete mil trescientos uno, pasada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 20 veinte de Marzo de 2003 dos mil tres, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo Folio Mercantil 16824 dieciséis mil ochocientos veinticuatro, del Registro Público de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, la cual sintetizo y transcribo en lo conducente lo que sigue:-----

=== "NUMERO 17,301 DIECISIETE MIL TRESCIENTOS UNO.....- hago constar la PROTOCOLIZACION del acta de la asamblea general de socios de "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en Guadalajara, Jalisco, el día de 26 veintiséis de Noviembre de 2002 dos mil dos, a solicitud del señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, quien hizo las siguientes:- DECLARACIONES.- I.- CONSTITUCION.- Que "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se constituyó en los términos de la escritura pública número 17,061 diecisiete mil sesenta y uno,-II.- Que en la asamblea mencionada en el proemio de esta escritura, se designó al compareciente delegado especial



LIC. LUIS RAMIREZ OROZCO
NOTARIA N° 3



para comparecer ante notario a gestionar la protocolización de un tanto del acta, hacer constar y formalizar los acuerdos tomados, por lo que al efecto exhibe un documento que a la letra dice:-

...En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:30 horas del día 26 de Noviembre

de 2002, se reunieron en el domicilio social de Oz Automotriz, S. de R.L. C.V., los Socios de la

Sociedad: Oz Promotora, S.A. de C.V., representada por su Administradora General Única la

señora Ezbaide Michel Cassab de Baruqui, ..., con el objeto de celebrar una Asamblea

General de Socios a la cual fueron debidamente convocados... Por decisión unánime de los

presentes, presidió la Asamblea el gerente general, señor Francisco José Guerra Baruqui y

actuó como Secretario, la señora Ezbaide Michel Cassab de Baruqui.- El Presidente actuante

designó Escrutador de la Asamblea a la señora Ezbaide Michel Cassab de Baruqui, quien

aceptó su nombramiento y, en el desempeño de su cargo, formuló la Lista de Asistencia que

se agrega al legajo de esta Acta, en la que se demuestra que se encontraba representado el

total del capital social de la Sociedad, votando las acciones que a continuación se expresan.-

...- el Presidente actuante declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de la

publicación previa de la convocatoria, conforme a la Ley y al Contrato Social...-, el Secretario

actuante dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado

por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:- I. Designación de un Ejecutivo

Responsable la Sociedad.- II. Otorgamiento de Poderes en favor del Ejecutivo Responsable de

la Sociedad.- III. Discusión y, en su caso, modificación de los Estatutos Sociales de la

Sociedad.- IV. Nombramiento de Delegados...- PUNTO DOS. Pasando a tratar el Segundo

Punto del Orden del Día, el Presidente actuante manifestó a la Asamblea la necesidad de

otorgar los poderes generales y/o especiales que se requieran al señor Francisco José Guerra

Baruqui en su carácter de Ejecutivo Responsable de la Sociedad conforme a los

requerimientos del Contrato de Distribución.- La Asamblea, después de discutir ampliamente lo

anterior, por unanimidad de votos de las partes sociales representadas, tomó las siguientes:-

RESOLUCIONES.- *I. Se otorga en favor del señor Francisco José Guerra Baruqui los

siguientes poderes generales:- I) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con

el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para

el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los

demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales e incluyendo

aquellos poderes que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil

quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su Artículo

correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados

de la República Mexicana...- II) Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de

Administración en Materia Laboral de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo

2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como

de su Artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los

demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales



COPIA CERTIFICADA

que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal así como de su Artículo correlativo y concierne en todos y cada uno de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana,....- iv) Poder General para ejercer Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el Tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, limitado a las decisiones relativas a la operación de la Sociedad como Distribuidora de Toyota Motor Sales de México, S. de R.L., de C.V., excluyéndose de manera expresa todos aquellos actos que impliquen disposición o gravamen de los bienes muebles o inmuebles que constituyan el activo fijo de la Sociedad.- v) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- vi) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; y.- vii) Poder para otorgar en favor de terceros los poderes que le han sido conferidos, y poder para revocar los mismos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana; en la inteligencia, sin embargo, de que los poderes que otorgue serán siempre dentro de los términos y limitaciones de sus propios poderes".- **PUNTO TRES.** Pasando a tratar el Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente actuante manifestó a la Asamblea la conveniencia de modificar el primer párrafo del Artículo Séptimo y el primer párrafo del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales,....- La Asamblea, después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos de las partes sociales representadas, tomó las siguientes:- **R E S O L U C I O N E S.**- "1. Se aprueba modificar el primer párrafo del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativa a la enajenación de las partes sociales, para quedar redactado el artículo como sigue:- ***ARTÍCULO 7/o.-** Las partes sociales en que se ha dividido el capital social de la sociedad, podrán enajenarse a terceros, pero en todo caso los socios tendrán el derecho del tanto para adquirir la parte social o porción de la misma que hubiera de enajenarse, en proporción al porcentaje de participación que su parte social represente en el capital de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 13/o. Décimo Tercero de estos estatutos sociales, en el entendido de que toda enajenación de partes sociales deberá previamente aprobada por escrito por Toyota Motor Sales de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.- En caso de fallecimiento de algunos de los socios, automáticamente sus herederos representaran en todos sus derechos y obligaciones la parte social del socio fallecido."- "2. Se aprueba modificar el primer párrafo del artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativa a la transmisión de las partes sociales representativas del capital social, para quedar redactado el artículo como





sigue:- *ARTÍCULO 9º.- Las partes sociales, serán divisibles o transmisibles a terceros, respetando el derecho del tanto previsto en el Artículo 66 (sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando la transmisión se autorice a favor de una persona extraña de la Sociedad, por lo cual los socios no podrán transmitir, parcial o totalmente, ninguna parte social de la Sociedad, excepto por acuerdo de los socios que represente, cuando menos, las cuartas partes del capital social, aprobado en una Asamblea General de Socios; en el entendido de que toda transmisión de partes sociales deberá ser previamente aprobada por escrito por Toyota Motor Sales de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.- Este derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes contados a partir de: (i) la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, de la resolución de la Asamblea General de Socios que haya resuelto la aprobación de la transmisión total o parcial de alguna parte social; o (ii) la fecha en que la resolución de la Asamblea General de Socios sea notificada mediante facsímil con reporte de confirmación de envío a todos los socios, que no hubieren estado presentes o representados en Asamblea General de Socios que resuelva la transmisión total o parcial de alguna parte social; o (iii) cuando dicha resolución se tome por una Asamblea General de Socios en la cual se encuentren presentes o representados el 100% (cien por ciento) de los socios y partes sociales que formen el capital social, en cuyo caso el derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha de resolución de la Asamblea General de Socios correspondiente.- La transmisión de cualquier parte social de la Sociedad que no cumpla con lo anterior, no tendrá validez ni efecto alguno, salvo en el caso de transmisiones de partes sociales efectuadas por efectos de ley u ordenadas por juez competente y sólo en la medida en que sea necesario para dar efecto a lo ordenado judicialmente.*.- PUNTO CUATRO. Pasando a tratar el Cuarto Punto del Orden del Día la Asamblea, por unanimidad de votos de las partes sociales representadas, tomó la siguiente:.- RESOLUCIÓN.- *Se nombran Delegados de la presente Asamblea a la señora Ezbaide Michel Cassab de Baruqui y al señor Francisco José Guerra Baruqui, para que, en su caso, conjunta o separadamente, acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar todo o parte del Acta que se prepare con motivo de la celebración de esta Asamblea;....- así como para que lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de las resoluciones tomadas por esta Asamblea*.- ..Una firma ilegible.- Francisco José Guerra Baruqui.- Presidente Actuante.- Una firma ilegible.- Ezbaide Michel Cassab de Baruqui.- Secretario Actuante.*.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:.- CLAU S U L A S.- PRIMERA.- El señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, en su carácter de delegado especial de la asamblea general de socios de "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, verificada en Guadalajara, Jalisco, el día 26 veintiséis de Noviembre de 2002 dos mil dos, hace constar y formaliza todos



COPIA CERTIFICADA

y cada uno de los acuerdos tomados en la misma, y de una manera especial los siguientes:-

..... PERSONALIDAD.- 1.- El señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, acreditó su carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de la sociedad que representa, exhibiendo el testimonio de la escritura pública número 17,161 diecisiete mil ciento sesenta y uno, ...- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.-- e).- Que por sus generales manifestó el compareciente ser ...- Leído lo anterior por el compareciente, lo ratificó y firmó a las 13:45 trece horas cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.- Quedando autorizada enseguida esta escritura.- Una firma ilegible.- "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su delegado especial, el señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI.- Firma y Sello de Autorizar.*....- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA:....- EL DOCUMENTO CON EL CUAL EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, ACREDITA SU CARÁCTER Y FACULTADES CON QUE COMPARECE, ASI COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO CONDUENTE DICE:....- EXPEDI DE SU MATRIZ PARA "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO-"

=== En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I uno (romano) del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado en vigor, dejo constancia que la escritura sintetizada y relacionada en los párrafos precedentes, se encuentra impresa y autorizada a folios del 52394 cincuenta y dos mil trescientos noventa y cuatro al 52401 cincuenta y dos mil cuatrocientos uno, del Libro Segundo del Tomo 109 ciento nueve, del protocolo a mi cargo. -----

=== 3.- **MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Copia certificada del testimonio de la escritura pública número 17,621 diecisiete mil seiscientos veintiuno, pasada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 24 veinticuatro de Noviembre de 2003 dos mil tres, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo Folio Mercantil 16824 dieciséis mil ochocientos veinticuatro, del Registro Público de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, la cual sintetizo y transcribo en lo conducente lo que sigue: -----

=== "ESCRITURA 17,621.-" hago constar la **PROTOCOLIZACION** del acta de la asamblea general de socios de "OZ AUTOMOTRIZ", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, verificada en Zapopan, Jalisco, el día de 24 veinticuatro de Junio de 2003 dos mil tres, a solicitud del señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, quien hizo las siguientes:- **DECLARACIONES**.-- II.- Que en la asamblea mencionada en el proemio de esta escritura, se designó al compareciente delegado especial para comparecer ante notario a gestionar la protocolización de un tanto del acta, hacer constar y formalizar los acuerdos tomados, por lo que al efecto exhibe un documento en 8 ocho hojas





ZONA METROPOLITANA
CALLE JUSTO SIERRA No. 2326
PISO
GUADALAJARA, JAL.



útiles únicamente por su anverso y que a la letra dice:- "OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- 24 DE JUNIO DE 2003.- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 13:00 horas

del día 24 de junio de 2003, se reunieron en el domicilio social de OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los socios de la Sociedad que se mencionan en la lista de asistencia y firman la presente acta, a fin de celebrar una Asamblea General de Socios a la cual fueron debidamente convocados.- Presidió la

Asamblea el señor licenciado Francisco José Guerra Baruqui en su carácter de Gerente General de la Sociedad y actuó como Secretaria la señora Ezbaide Michel Cassab de Baruqui.- El Presidente designó escrutadora a la señora Ezbaide Michel Cassab de Baruqui, quien después de aceptar su nombramiento y revisar los registros corporativos de la Sociedad, hizo constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las partes que integran el capital social de Oz Automotriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con la siguiente:- LISTA DE ASISTENCIA.-

Socio.- Capital Pagado.- Oz Promotora, S.A. de C.V.- RFC: OPR020910-L6A.- Representada por la señora Ezbaide Michel Cassab de Baruqui.- \$390,000.00.- Ezbaide Michel Cassab de Baruqui.- RFC: MICE240831-FZ4.- \$10,000.00.- Francisco José Guerra Baruqui.- RFC: GUBF710820 BT5.- \$600,000.00.- **Total.- \$1'000,000.00.-** En virtud de que se encuentran presentes y representados los socios titulares de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de Oz Automotriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada, no obstante no haber precedido la publicación de la convocatoria de conformidad a lo estipulado en el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad.- El asamblea se verifica de conformidad a la siguiente:- **ORDEN DEL DÍA.- Asamblea General de Socios.- I.**

Proposición, discusión y, en su caso, aprobación respecto de modificación a los artículos 2/o, 15/o., 20/o. y 21/o., de los estatutos sociales y del inciso B) de la cláusula Tercera transitoria de la escritura constitutiva y resoluciones al respecto.- II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para la ratificación de los contratos de crédito celebrados con Toyota Services de México, S.A. de C.V. Resoluciones al respecto.- III. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.- Los Socios por unanimidad de votos expresamente aprobaron todos los puntos que conforman el Orden del Día transcrito y procedieron a tratar cada uno de ellos de la siguiente forma:- **PUNTO UNO.** El Presidente informó a la Asamblea que, en virtud del contrato de crédito a celebrarse entre Toyota Services de México, S.A. de C.V. (en adelante "Toyota") y Oz Automotriz, S. de R.L. de C.V. se consideraba conveniente el proponer a la Asamblea una adición al Objeto Social de la Sociedad, con la consecuente modificación al Artículo 2/o., de los estatutos sociales, a fin de que Oz Automotriz, S. de R.L. de C.V. pueda otorgar garantías de cualquier clase, así como constituirse como aval en obligaciones de terceros, lo cual implica también modificaciones a los artículos 15/o., 20/o. y 21/o., de los

COPIA CERTIFICADA

estatutos sociales y del inciso B) de la cláusula Tercera transitoria de la escritura constitutiva.-

Después de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes:- **RESOLUCIONES.- PRIMERA.** Aprobar la adición al Objeto de la Sociedad, con la consecuente modificación al Artículo 2/o. de los estatutos sociales, a fin de que Oz Automotriz, S. de R.L. de C.V., pueda otorgar garantías de cualquier clase, así como constituirse como aval en obligaciones de terceros. En consecuencia de lo anterior el Artículo 2/o. de los estatutos sociales de Oz Automotriz, S. de R.L. de C.V., a partir de esta fecha, quedará redactado de la siguiente forma:- *"Artículo 2/o.- El objeto de la sociedad será:- a).- La compra, venta, comisión, distribución, representación, consignación, mediación e importación y la comercialización de toda clase de vehículos automotores de la marca Toyota;- b).- La compra, venta, comisión, distribución, representación, consignación, mediación e importación y la comercialización de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, pinturas u otro tipo de mercancías relacionadas con vehículos automotores de la marca Toyota;- c).- La prestación de servicios de reparación, mantenimiento, lubricación detallado, pintura, conversión y en general de todo tipo de servicios para vehículos automotores de la marca Toyota;- d).- La adquisición, instalación y explotación de agencias y talleres automotrices;- e).- La compraventa, consignación, importación y exportación de vehículos, maquinaria, materiales y equipos que se requieran para la realización de los objetivos sociales precedentes;- f).- Celebrar operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de depósito o de dinero u otros bienes;- g).- Obtener, poseer, usar, explotar o enajenar patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, concesiones o permisos y demás derechos de propiedad industrial, propios o ajenos;- h).- La adquisición y enajenación de bienes muebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social;- i).- La adquisición por cualquier título de la propiedad y/o posesión de los bienes inmuebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social;- j).- El otorgamiento de toda clase de garantías, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: la constitución de hipotecas, prendas, obligaciones solidarias, así como el otorgamiento de avales para garantizar obligaciones de terceros.- k).- Y en general, celebrar todo género de actos jurídicos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que faciliten o complementen los objetos que anteceden, dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas por la legislación mexicana."*

SEGUNDA. Aprobar la modificación de los artículos 15/o., 20/o. y 21/o. de los estatutos sociales, los cuales en lo sucesivo quedarán redactados como sigue:- *"Artículo 15/o.- El Gerente General si lo hubiere, o el Consejo de Gerentes en su caso, tendrán la representación de la sociedad ante toda clase de personas físicas o personas jurídicas, con las siguientes facultades:- A).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su concordante del Código Civil del Estado de Jalisco y demás correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de*





ZONA METROPOLITANA
CALLE SIERRA No. 2326
1er PISO
GUADAJARA, JAL.



los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad entre las que enunciativa y no limitativamente se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento de subarrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole;- B).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como sus derechos reales y personales en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su concordante del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos de la Sociedad, incluyendo cualesquiera bienes inmuebles de ésta;- C).- Representar a la sociedad ante personas físicas o personas jurídicas, así como ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el poder más amplio, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su concordante del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y de una manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: 1.- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y defensas y desistirse de ellas, aún del Juicio de amparo; 2.- Asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; 3.- Transigir, hacer y recibir pagos; 4.- Ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; 5.- Articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género o procedimientos laborales; sin embargo, la facultad de absolverlas sola podrá ser ejercida por medio de personas físicas designadas al efecto por la asamblea general de socios o el Consejo de Gerentes, por lo cual el gerente general o cualesquiera de los integrantes del Consejo de Gerentes estarán impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que fuere parte la sociedad; 6.- Adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; 7.- Prorrogar jurisdicción; 8.- Alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; 9.- Formular querrelas penales y desistirse de ellas; 10.- Comprometer en árbitros o arbitradores; 11.- Acusar empleados y funcionarios; 12.- Hacer y recibir pagos;- 13.- Actuar como representante patronal ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los sindicatos que pretenden firma de contrato colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;

COPIA CERTIFICADA

podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete; y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional por medio de personas físicas designadas al efecto por la asamblea general de socios o el Consejo de Gerentes, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para solicitar y articular posiciones y absolver posiciones por medio de personas físicas designadas al efecto de manera general o especial, por la asamblea general de socios o por el Consejo de Gerentes o por el Gerente General; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos;- D).- Otorgar o suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, dentro de los parámetros establecidos por la asamblea general de socios;- E).- Abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas, morales o físicas, para que los manejen;- F).- Designar directores, subdirectores o funcionarios de la sociedad, extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas, de las que estos estatutos confieren al gerente general o al consejo de gerentes, en su caso;- G).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes al objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos estatutos a la asamblea. - PUNTO TRES. En relación con este punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los presentes adoptó la siguiente: **RESOLUCIÓN.** 'TERCERA. Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a la señora Ezbaide Michel Cassab de Baruqui y al señor licenciado Francisco José Guerra Baruqui, para que conjunta o individualmente, acudan ante el notario público de su elección para protocolizar el acta o parte relativa del acta de la presente Asamblea General de Socios,.....- A



LIC. LUIS RAMIREZ OROZCO
NOTARIA N° 3



continuación, la Secretaria de la Sociedad hizo constar que durante el transcurso de la Asamblea celebrada en este acto, se encontraron presentes, en todo momento, todos los Socios de la Sociedad que en ella intervinieron, existiendo el quórum requerido para la Asamblea General de Socios de la Sociedad, conforme a los estatutos sociales vigentes de Oz Automotriz.- Finalmente, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada la Asambleas a que se refiere la presente acta a las 14:00 catorce horas para la preparación de la misma, la cual fue leída, aprobada y firmada en cumplimiento de los estatutos sociales vigentes por el Presidente y la Secretaria.- Una firma ilegible.- Sr. Lic. Francisco José Guerra Baruqui.- Presidente.- Una firma legible.- Sra. Ezbaide Michel Cassab de Baruqui.- Secretaria.-

..... Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:- **CLAUSULAS**-

PRIMERA.- El señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, en su carácter de delegado especial de la asamblea general de socios de "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, verificada en Zapopan, Jalisco, el día 24 veinticuatro de Junio de 2003 dos mil tres, hace constar y formaliza todos y cada uno de los acuerdos tomados en la misma.....- **SEGUNDA**.- Salvo las reformas que se hacen constar en este instrumento, subsiste en todo su vigor y fuerza legal la escritura constitutiva y los estatutos sociales de OZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.....- **PERSONALIDAD**- 1.- El señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, acreditó su carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de la sociedad que representa, exhibiendo el testimonio de la escritura pública número 17,161 diecisiete mil ciento sesenta y uno, pasada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de Noviembre de 2002 dos mil dos, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo Folio Mercantil 16,824 dieciséis mil ochocientos veinticuatro del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, documento del cual obtengo copia cotejada y certificada la cual agrego al libro de documentos correspondiente al tomo 109 ciento nueve, bajo el número 3515 tres mil quinientos quince.- 2.- Con un tanto del acta de la asamblea general de socios, inserta en el punto II dos romano de declaraciones de esta escritura, la cual se tiene aquí por reproducida íntegramente como si se transcribiese a la letra, y que protocolizo agregándola al libro de documentos correspondiente al tomo 109 ciento nueve, bajo el número 3516 tres mil quinientos dieciséis.- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE**.....- e).- Que por sus generales manifestó el compareciente ser.....- g).- Que advertí al compareciente del alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su registro.- Leído lo anterior por el compareciente, lo ratificó y firmó a las 18:30 dieciocho horas treinta minutos del día de su fecha.- Quedando autorizada enseguida esta escritura.- Una firma ilegible.- "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su delegado especial, el señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI.- Firma y Sello de

COPIA CERTIFICADA

Autorizar.".....- ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley.....- EXPEDI DE SU MATRIZ PARA "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE....."-----

=== En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I uno (romano) del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado en vigor, dejo constancia que la escritura sintetizada y relacionada en los párrafos precedentes, se encuentra impresa y autorizada a folios del 53901 cincuenta y tres mil novecientos uno al 53909 cincuenta y tres mil novecientos nueve, del Libro Décimo del Tomo 109 ciento nueve, del protocolo a mi cargo.-----

=== 4.- Con un tanto del acta de la asamblea general de socios de "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inserta en la declaración IV cuatro romano de esta escritura, la cual se tiene aquí por reproducida íntegramente como si se transcribiese a la letra, y que protocolizo agregándola al libro de documentos correspondiente al tomo 120 ciento veinte, bajo el número 20121-1 veinte mil ciento veintiuno, guión uno.-----

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----

=== a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista.-----

=== b).- Que el compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las firmas que calzan el acta protocolizada, son autógrafas y corresponden a los asistentes a la asamblea.

=== c).- El señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI, en su carácter de delegado especial de la asamblea general de socios de "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado protocolizada, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, exhibió las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad, señores Arquitecto JOSE LUIS BARUQUI MICHEL y Licenciado ANTONIO FRANCISCO BARUQUI MICHEL las cuales en copia certificada se encuentran agregadas al libro de documentos correspondiente al tomo 116 ciento dieciséis, bajo los números 1,103 mil ciento tres y 1,104 mil ciento cuatro, respectivamente, y de la correspondiente a "OZ PROMOTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra agregada al libro de documentos correspondiente a este tomo 117 ciento diecisiete, bajo el número 19454-2 diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, guión dos; por lo tanto, me cercioré que las claves del registro federal de contribuyentes que aparecen en el acta de la asamblea general de socios transcrita en el punto II dos romano de declaraciones de esta escritura, concuerdan fielmente con las cédulas de identificación fiscal de OZ PROMOTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de los señores Arquitecto JOSE LUIS BARUQUI MICHEL y Licenciado ANTONIO FRANCISCO BARUQUI MICHEL, y cuyos datos preciso a continuación:

NOMBRE-----FOLIO-----CLAVE



AGUAC

LIC. LUIS RAMIREZ OROZCO
NOTARIA N° 3



"OZ PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA _____

DE CAPITAL VARIABLE. _____ F 6736878 _____ OPR020910-L6A

JOSE LUIS BARUQUI MICHEL _____ A 1585886 _____ BAML460227-FLA

ANTONIO FRANCISCO BARUQUI MICHEL _____ A 1586340 _____ BAMA431124-EZ7

=== d).- Que por sus generales manifestó el compareciente ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde nació el 20 veinte de agosto de 1971 mil novecientos setenta y uno, quien exhibe como documento de identificación credencial para votar con la clave de elector GRBRFR71082014H600 letras G, R, B, R, F, R, siete, uno, cero, ocho, dos, cero, uno, cuatro, letra H, seis, cero, cero, expedida en su favor el Instituto Federal Electoral, y con domicilio en la Avenida Acueducto número 6100 seis mil cien, Fraccionamiento Los Frailes en Zapopan, Jalisco. _____

=== e).- Que conceptúo al compareciente con aptitud legal para contratar y obligarse, por no haber observado manifestación de incapacidad natural, ni tener noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y a quien conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en la fracción VIII ocho (romano) del artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento mencionado en el inciso que antecede del cual dejo constancia de que se encuentra agregada copia certificada al libro de documentos correspondiente al tomo 116 ciento dieciséis, bajo el número 1,174 mil ciento setenta y cuatro. _____

=== f).- Que advertí al compareciente del alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su registro. _____

=== Leído lo anterior por el compareciente, lo ratificó y firmó a las 19:45 diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.- Quedando autorizada enseguida esta escritura.

=== Una firma ilegible.- "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegado Especial el señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI. _____

=== Firma y Sello de Autorizar.* _____

=== AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA QUE DICE: _____

=== Bajo los números 20121-2 y 20121-3, respectivamente, agrego al apéndice del tomo 120, la copia del aviso al Archivo de Instrumentos Públicos con fecha de presentación el 6 de Agosto de 2008 y el recibo oficial número 24438210, correspondiente al pago del impuesto de Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, con la impresión de la máquina registradora de la Oficina Recaudadora 125 que importó la suma de \$100.00, con fecha de pago el 7 de Agosto de 2008.- Guadalajara, Jal., 8 de Agosto de 2008.- Firma.* _____

=== ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA: _____

=== ARTICULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

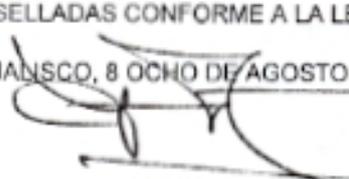


COPIA CERTIFICADA



especial conforme la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará decir que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.

*** EXPEDI DE SU MATRIZ PARA "OZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, VA EN 13 TRECE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY. DOY FE
GUADALAJARA, JALISCO, 8 OCHO DE AGOSTO DE 2008 DOS MIL OCHO.




LUIS RAMIREZ OROZCO, Notario Titular número 3 tres de Tlaquepaque Jalisco, Zona Metropolitana, **CERTIFICO**: Que la copia fotostática que antecede, concuerda fielmente con su original, de cuyo texto se desprende que es testimonio de la escritura pública número 20.121 veinte mil ciento veintiuno, pasada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 4 cuatro de Agosto de 2008 dos mil ocho, ante la fe del suscrito Notario; de donde se compulsó y tuve a la vista.- La copia certificada consta en 13 trece, utilizadas por el anverso y reverso, y se expide a solicitud del señor Licenciado FRANCISCO JOSE GUERRA BARUQUI. - Doy Fe.- Guadalajara, Jalisco, 11 once de Agosto de 2008 dos mil ocho.
GFS/11/VIII/08.

